



Seminario de Comités Paritarios del Sector Público

Aplicación de instrumento de recolección de datos para la investigación de los accidentes del trabajo.

Demetrio Valenzuela Hernández

Jefe Dpto. Normativo Seguridad Ocupacional
Gerencia de Prevención de Riesgos



Agregamos valor, protegiendo a las personas.



I.- Marco Normativo Artículo 66 de la Ley N° 16.744

1 **Ley 19.345/94:**

“Dispone Aplicación de la Ley N° 16.744, Sobre Seguro Social Contra Riesgos de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales, a Trabajadores del Sector Público que Señala”.

2 **Artículo 6° Ley 19.345/94:**

“El Reglamento que señala el artículo 66 de la ley N° 16.744 establecerá la forma como habrán de constituirse y funcionar, en las entidades empleadoras señaladas en el inciso primero del artículo 1° de la presente ley, los Departamentos de Prevención de Riesgos Profesionales y los Comités Paritarios de Higiene y Seguridad”.



I.- Marco Normativo Artículo 66 de la Ley N° 16.744

- 3 Asesorar e instruir a los trabajadores (funcionarios) en la correcta utilización de los elementos de protección personal.
- 4 Vigilar cumplimiento de medidas de higiene y seguridad.
- 5 Investigar causas de accidentes y enfermedades profesionales.**
- 6 Decidir si el accidente o la enfermedad profesional se debió a negligencia inexcusable del trabajador;
- 7 Indicar la adopción de todas las medidas de higiene y seguridad.
- 8 Cumplir funciones o misiones que se les haya encomendado el organismo administrador.
- 9 Promover la realización de cursos de capacitación para los trabajadores (funcionarios).
- 10 Informar sobre riesgos laborales (art 21 DS 40). (art. 23 DS 40)



II.- Marco Conceptual

La calidad de la investigación depende fundamentalmente del modelo conceptual o mental que tenga el investigador.

- **La investigación de un accidente del Trabajo.**
 - Identifica cómo y por qué ocurrió
 - Busca evitar repetición de un suceso similar.
- Debe determinar las causas inmediatas y subyacentes, las causas básicas, la prevención, y las medidas de protección necesarias para romper la cadena causal.

Fuente OIT



II.- Marco Conceptual

De acuerdo al Método de Árbol de Causas

Los accidentes tienen múltiples causas y son la manifestación de un disfuncionamiento del sistema que articula las relaciones entre las personas, las máquinas o equipos y la organización del trabajo



III.- Recolección de información

- Hechos concretos y objetivos, sin juicios ni interpretaciones.
- Empezar por lesión, y remontar cuan lejos se pueda.
- Se debe evitar información normativa (¿Qué debería hacer?; Debía contener la placa).
- Evitar “explicación”, “justificación” “interpretación” ¿Qué quería hacer? ¿por qué hacía eso? Quería correr las cajas, no quería perder el tiempo.



RECOLECCIÓN DE DATOS

1.- Documentación

- 1.1 Contrato de Trabajo vigente
- 1.2 Copia de Reglamento Interno Higiene y Seguridad
- 1.3 Registro entrega Reglamento Interno Higiene y Seguridad
- 1.4 Existe Obligación de Informar hecho por la Institución
- 1.5 Registro ODI con firma del Funcionario accidentado
- 1.6 Procedimiento de Trabajo Seguro
- 1.7 Registro de difusión del Procedimiento de Trabajo
- 1.8 Registro entrega EPP
- 1.9 Registro Capacitación en el Uso adecuado de EPP
- 1.10 Copia de Licencia Municipal de Conducir
- 1.11 Se requiere Licencia Interna para conducir
- 1.12 Certificado especialidad laboral
- 1.13 Registro Capacitaciones Específicas para el Cargo
- 1.14 Vigencia de Exámenes Pre Ocup./ Ocupacionales
- 1.15 Certificado de horario (Acc. Trayecto)
- 1.16 Registro control de asistencia



El modelo, se conoce como "PEACE" significa:

- P** - Planeación y Preparación
- E** - Explicar e Involucrar
- A** - Aclaración y Cuestionamiento
- C** - Cierre
- E** - Evaluación.



- 2.1 Croquis de la escena y panorámico
- 2.2 Fotografías del entorno y punto exacto
- 2.3 Declaraciones de involucrados directos**
- 2.4 Declaraciones de testigos presenciales**
- 2.5 Declaraciones de oídas**
- 2.6 Evidencia de Chequeo diario del equipo
- 2.7 Existe Programa de mantención de equipos
- 2.8 había hojas de seguridad de las Sustancias Químicas



HECHO, JUICIO, INTERPRETACIÓN

- **Hecho:** datos objetivos, que describen o miden una situación, no hace falta investigarlos ya que son afirmaciones que se hacen con total certeza, nadie las puede discutir.
 - **Interpretación:** informaciones justificativas o explicativas de un suceso basadas en normativas no corroboradas.
 - **Juicio:** opiniones o parecer sobre una cosa, personales y subjetivas de la situación.
-
- ✓ **Se deben registrar sólo hechos**
 - **Interpretaciones: deben verificarse**
 - ❑ **Los juicios: debe descartarse**



- 3.1 Existe Método para identificar Peligros y evaluar Riesgos
- 3.2 Existen Política de Seguridad y Salud Ocupacional generado por la Institución.
- 3.3 Existen evidencias de participación de la Autoridad de la Institución en aspectos de Seguridad y Salud Ocupacional.
- 3.4 Existen evidencias de método de planificación de las tareas, que incluya Análisis de Riesgos





Seminario de Comités Paritarios del Sector Público

Aplicación de instrumento de recolección de datos para la investigación de los accidentes del trabajo.



Demetrio Valenzuela Hernández
Jefe Dpto. Normativo Seguridad Ocupacional
Gerencia de Prevención de Riesgos

Agregamos valor, protegiendo a las personas.

